



Modificaciones aprobadas al Código de Procedimiento y Penalidades
Agosto de 2020

ARTICULO 4° BIS:

En caso que exista contradicción entre las regulaciones de las Bases de las Competiciones y el presente Código; o, en el caso que las referidas Bases regulen o contengan materias no tratadas en este Código, se entenderá que prevalecen las normas de las referidas Bases, incluyendo las sanciones establecidas, atendido el carácter temporal y de especialidad de éstas, salvo las conductas sancionadas por el artículo 66° de este Código, en cuyo caso primará lo que dispone dicho artículo.

ARTÍCULO TRANSITORIO N° 2:

Se suspende, durante la Temporada 2020, la vigencia del artículo 40°. De consiguiente, las sanciones por acumulación de tarjetas de amonestación se cumplirán en la fecha subsiguiente de aquella en que el jugador completó la cantidad de tarjetas requeridas para ser suspendido.

ARTÍCULO TRANSITORIO N° 3:

De conformidad a lo establecido en los Protocolos Sanitarios a que se refieren las Bases de los campeonatos de Primera División, Primera B, Segunda División y Copa Chile, todos de la Temporada 2020, se tipifican los siguientes hechos infraccionales y sus consecuentes sanciones:

Conducta

Sanción



<p>1) Obligación de los clubes de adquirir los kits de entrenamiento especificados en los protocolos y de obtener el certificado con vigencia que otorga la Secretaría Ejecutiva.</p>	<p>Desde 100 hasta 500 UF. Si el incumplimiento es parcial, el rango es de 10 hasta 100 UF, la que será aplicada según el grado de incumplimiento.</p>
<p>2) Se prohíbe a los miembros de la delegación transitar por los espacios comunes del estadio y zonas de tránsito sin utilizar mascarillas y/o demás elementos requeridos en los protocolos.</p>	<p>Desde amonestación a un partido de suspensión y de 5 hasta 50 UF, según sea el caso.</p>
<p>3) Se prohíbe realizar el calentamiento en lugares distintos a los señalados por el Director de Turno, los cuales deben cumplir para estos efectos con lo establecido en los Protocolos</p>	<p>50 hasta 100 UF</p>
<p>4) Se sancionará al club cuya delegación, o parte de ella, no respete las instrucciones del Director de Turno para el ingreso al recinto deportivo, a la cancha, el retorno a camarines, desplazamiento por zonas comunes y salida del recinto deportivo.</p>	<p>100 hasta 200 UF</p>
<p>5) Se prohíbe a jugadores y cuerpos técnicos realizar contactos físicos innecesarios, tales como saludo de manos, fotografías sin distanciamiento social, abrazos o besos entre ellos; ya sean previos, durante o posterior al partido.</p>	<p>Desde Amonestación a Tarjeta Amarilla Administrativa</p>
<p>6) Será obligatorio para los clubes proveer a los jugadores y cuerpos técnicos botellas o</p>	<p>50 hasta 100 UF</p>



recipientes individuales que contengan líquidos; tales como, agua o bebidas isotónicas, para su uso personal antes, durante y después del partido. Estas botellas o recipientes deberán estar rotuladas con los nombres o números indicados en la planilla de partido.

7) Los jugadores, cuerpos técnicos u otras personas habilitadas según las Bases del campeonato y/o los Protocolos para permanecer dentro de la zona de exclusión, deberán mantener en todo momento un uso adecuado de la mascarilla.

Solo podrán excluirse de esta exigencia, en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 591 de 2020, del Ministerio de Salud, los jugadores y terna arbitral, mientras se esté disputando el partido, y durante el periodo de calentamiento.

En todo caso, los directores técnicos, al momento de dar indicaciones durante el partido podrán utilizar un escudo facial.

Desde amonestación a un partido de suspensión y de 5 hasta 50 UF, según sea el caso.

8) Se prohíbe a los jugadores y cuerpos técnicos escupir y sudar la nariz antes, durante y después del partido, así como toser frente a un jugador del equipo rival, siempre que no se trate de la conducta tipificada en el Artículo 63º, letra E., numeral 1. del Código de Procedimiento y

Amonestación, Tarjeta Amarilla Administrativa a un partido de suspensión.



Penalidades, en el área de exclusión y espacios comunes dentro del recinto deportivo.	
9) Se prohíbe a los jugadores y cuerpos técnicos hacer todo tipo de intercambio y/o regalos, tales como, camisetas o cualquier otra prenda o indumentaria con los rivales, compañeros del mismo equipo o cualquier otra persona dentro del recinto deportivo.	Amonestación a Tarjeta Amarilla Administrativa
10) Se prohíbe a los jugadores y cuerpos técnicos toda manifestación o celebración que conlleve contacto físico.	Amonestación a Tarjeta Amarilla Administrativa al Capitán Equipo
11) Se prohíbe el ingreso al recinto deportivo de toda persona que no esté expresamente autorizada según lo establecen los protocolos.	100 hasta 500 UF
12) Las personas autorizadas para ingresar al estadio solo podrán permanecer en las zonas y por el tiempo que el protocolo les permita.	100 hasta 300 UF
13) Se prohíbe las entrevistas pre y post partidos que no se realicen de acuerdo con los protocolos establecidos para tales efectos.	Amonestación a Tarjeta Amarilla administrativa
14) Toda otra conducta que no esté referida en los numerales anteriores y que constituya una infracción a las Bases, y que sea denunciada por el árbitro del partido o por el Directorio, será,	Amonestación, tarjetas amarillas administrativas y/o multas entre 5 y hasta 500 UF, según sea el caso.



también, conocida y resuelta por el Tribunal de Disciplina.